

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 7** *ORDEN 957/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Obligatoria durante el año 2017.*

La Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero), regula los convenios de colaboración que suscriba la Comunidad de Madrid con Corporaciones Locales para el desarrollo, en su ámbito municipal, del programa de prevención y control del absentismo escolar, dirigido a prevenir el absentismo del alumnado escolarizado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las etapas de enseñanza obligatoria, y determina que anualmente la Comunidad de Madrid fijará una aportación económica destinada a este programa.

De conformidad con lo anterior, procede establecer las aportaciones económicas correspondientes al año 2017 para este programa, por lo que, en virtud de las competencias que corresponden a esta Consejería,

DISPONGO

Primerº

Finalidad y objeto

La presente Orden tiene como finalidad actualizar el presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales durante el año 2017, para desarrollar programas de prevención y control del absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación, así como, por su carácter preventivo en Educación Infantil, ascendiendo su importe a 500.000 euros que se harán efectivos con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2017.

Segundo

Destinatarios

Serán destinatarios de los citados convenios, los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, excepto el de la ciudad de Madrid, en los que exista alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercero

Obligaciones de los Ayuntamientos

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, los Ayuntamientos asignarán profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo, con cargo a la dotación económica aportada tanto por la Comunidad de Madrid como por los Ayuntamientos, de acuerdo con las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizarán del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto

Aportaciones económicas

1. Las aportaciones económicas por parte de la Comunidad de Madrid se establecerán conjuntamente en función del número de habitantes empadronados en el municipio a 31 de diciembre último (1.a), del número de alumnos escolarizados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (1.b), y del número de alumnos en edad de escolarización obligatoria con expediente de absentismo abierto en la Mesa local de absentismo escolar, durante el año 2016 (1.c), de acuerdo con los siguientes módulos:

- 1.a) Por cada 10.000 habitantes empadronados, o fracción, hasta un máximo de 700 euros.
- 1.b) Por cada 1.000 alumnos escolarizados, o fracción, hasta un máximo de 500 euros.
- 1.c) Por cada 10 alumnos con expediente de absentismo, o fracción, hasta un máximo de 350 euros.

2. En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada uno de los módulos, se realizará una reducción proporcional en cada uno de los tres conceptos que determinan la cantidad final a percibir por cada Ayuntamiento.

Quinto

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los Ayuntamientos solicitantes de estos convenios, se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las notificaciones que realice la Comunidad de Madrid en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello, los Ayuntamientos solicitantes deberán estar dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal de Internet de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

2. Los Ayuntamientos interesados en suscribir nuevo convenio para el año 2017, o para dar continuidad a la colaboración desarrollada en 2016, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del Ayuntamiento formulada por el Alcalde/sa-Presidente/a, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña a la presente Orden y podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org
- b) Certificado del secretario/a del Ayuntamiento, conforme al modelo que figura como Anexo I, que refleje:
 - I) Número de habitantes empadronados en el municipio a 31 de diciembre último.
 - II) Número de alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Infantil (3-6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria en el curso actual.
 - III) Número de alumnos en edad de escolarización obligatoria con expediente de absentismo abierto en la Mesa local de absentismo escolar, durante el año 2016.
- c) Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio durante el año 2017, de acuerdo con el programa marco de prevención y control del absentismo escolar, firmada por el Concejal competente en materia de educación y con el visto bueno de la Dirección de Área Territorial de Educación correspondiente, conforme al modelo que figura como Anexo II.

3. Las solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, según lo dispuesto en esta Orden, se presentarán en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en el Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Si la solicitud no reuniese los requisitos que señala el artículo quinto de esta Orden, se requerirá a los interesados, por los medios que establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal de Internet de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Sexto

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificación de la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

1. Se modifica el artículo 9, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, quedando redactado como sigue:

“El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Madrid, a 30 de marzo de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR



Dirección General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración con Corporaciones Locales para el Desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2		
Nombre	NIF de la Corporación Local			
En calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico		

2.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

3.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado del Ayuntamiento que refleje el número de habitantes empadronados en el municipio, el número de alumnos escolarizados y el número de alumnos con expediente de absentismo, conforme al modelo que figura como Anexo I.	<input type="checkbox"/>
Propuesta de actividades a desarrollar en el municipio, conforme al modelo que figura como Anexo II.	<input type="checkbox"/>

4.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

5.- EXPONE:

Que a la vista de la Orden /2017, de de (BOCM..... de.....de 2017), por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de Programas de Prevención y Control del Absentismo Escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el año 2017.



Dirección General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

6.- SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para suscribir Convenio de colaboración para el desarrollo de Programas de Prevención y Control del Absentismo Escolar durante el año 2017.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas y Subvenciones, cuya finalidad afecta al conjunto de datos necesarios para la tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones que gestiona esta Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y podrán ser cedidos según la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria



Dirección General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

DATOS DE POBLACIÓN, ALUMNADO ESCOLARIZADO Y ALUMNADO ABSENTISTA

D/ Dña con NIF,
..... como Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1. Número de habitantes empadronados en el municipio a 31 de diciembre último:	
2. Número TOTAL de alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos (2.1, 2.2):	
2.1 En centros públicos:	• Educación Infantil (3-6 años).
	• Educación Primaria.
	• Educación Secundaria Obligatoria.
	TOTAL
2.2 En centros concertados:	• Educación Infantil (3-6 años).
	• Educación Primaria.
	• Educación Secundaria Obligatoria.
	TOTAL
3. Número de alumnado en edad de escolarización obligatoria con expediente abierto en la Mesa Local de absentismo escolar, durante el año 2016.	

En Madrid, a..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas y Subvenciones, cuya finalidad afecta al conjunto de datos necesarios para la tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones que gestiona esta Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y podrán ser cedidos según la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL

MUNICIPIO DE.....

OBJETIVOS GENERALES
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESDE LOS ÁMBITOS EDUCATIVO, SERVICIOS SOCIALES Y MUNICIPALES
RECURSOS MATERIALES-PERSONALES

Fdo.:

En Madrid, a..... de de.....
Fdo.:

Dirección de Área Territorial Madrid-
Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Concejal/a de Educación
Excmo. Ayuntamiento de

Modelo: 1300FO1

(03/13.794/17)

